

	SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: AP- GJ-FT-001
	GESTIÓN DE JURÍDICA	Versión: 02
	CONCEPTO TÉCNICO ADICIÓN Y PRORROGA	Página: Página 1 de 2
		Fecha Aprobación: 13/08/2025

FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2026

ASUNTO: ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 027 DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" Y ANDRES FELIPE SOLER CARO.

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRAR A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL, BIENES E INSUMOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ELEMENTOS DE BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, RECARGA DE EXTINTORES, DOTACIONES Y OTROS RELACIONADOS, PARA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL. INSUMOS DE SEGURIDAD

VALOR INICIAL: \$ 22.246.686,00
PLAZO INICIAL: UN (1) MES
FECHA DE INICIO: 29 de enero del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 28 de febrero del 2026
VALOR ADICIONAL No. 01: \$2.040.000.
PRESENTE PRÓRROGA No. 01: CINCO (5) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 5 de marzo del 2026

Atendiendo a solicitud del día 17 de febrero de 2026, y revisada la situación particular en acta de reunión del día 20 de febrero de 2026, se evidenció la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato inicial, para satisfacer la necesidad pactada en el contratado, en la actividad 32, Capacitación y entrenamiento de brigadista Res 0256. Cantidad 6, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Conforme al Acta de Inspección N° 2024-059 y a las directrices emitidas por la Superintendencia de Transporte, toda terminal de pasajeros homologada debe contar con un equipo de brigadistas debidamente capacitado para atender y gestionar eventuales emergencias e incendios. Para dar cumplimiento a esta exigencia, la Terminal de Transportes requiere contratar la "capacitación de personal brigadista" bajo los parámetros de la Resolución 0256 de 2014, expedida por la Dirección Nacional de Bomberos.

Esta capacitación está dirigida a un total de seis (6) personas que conformarán la brigada de emergencias de la entidad, con la siguiente distribución de roles: un (1) coordinador, un (1) encargado de primeros auxilios, un (1) encargado contra incendios, un (1) encargado de emergencias y dos (2) auxiliares.

El valor unitario inicial planteado para la capacitación y certificación de cada brigadista fue de ciento ochenta mil pesos moneda corriente (\$180.000), que para las seis (6) personas arrojaba un total de un millón ochenta mil pesos moneda corriente (\$1.080.000). Según la cotización original, este monto cubría todos los costos directos e indirectos del servicio.

Sin embargo, el día 17 de febrero de 2026, el contratista presentó una solicitud escrita manifestando la imposibilidad de ejecutar el contrato bajo las condiciones de precios iniciales sin sufrir un grave detrimento patrimonial. El contratista fundamenta su petición en la variación extraordinaria del salario mínimo legal mensual vigente fijada mediante el Decreto 1469 de 2025, la cual superó ampliamente las proyecciones macroeconómicas de todos los sectores, alterando la estructura de costos del servicio.

Al momento de la oferta inicial, los precios del mercado para la vigencia 2026 respecto al servicio de capacitación y certificación (según la Resolución 0256 de 2014) no se habían consolidado. Con las nuevas tarifas de la respectiva vigencia, el costo unitario de la capacitación ascendió a quinientos veinte mil pesos moneda corriente (\$520.000). En consecuencia, el valor total para los seis (6) cupos asciende a tres millones ciento veinte mil pesos moneda corriente (\$3.120.000).

La diferencia entre el valor actualizado (\$3.120.000) y el valor inicialmente proyectado (\$1.080.000) es de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.040.000). Esta suma, que incluye los costos directos e indirectos actualizados, es el valor propuesto por el contratista para restablecer el equilibrio del contrato.



	SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: AP- GJ-FT-001
	GESTIÓN DE JURÍDICA	Versión: 02
	CONCEPTO TÉCNICO ADICIÓN Y PRORROGA	Página: Página 2 de 2
		Fecha Aprobación: 13/08/2025

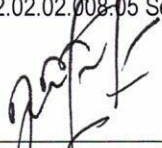
Se evidencia que esta situación obedece a factores macroeconómicos externos (Teoría de la imprevisión), ajenos a la voluntad del contratista. Obligar la prestación del servicio bajo el precio original configuraría un rompimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, afectando su viabilidad y poniendo en riesgo el cumplimiento normativo de la Terminal ante la Superintendencia de Transporte.

Es jurídicamente viable realizar la adición del presente contrato durante el periodo de restricción establecido por la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005). La prohibición legal contenida en dicha normativa se circunscribe de manera exclusiva a la celebración de nuevos contratos bajo la modalidad de contratación directa, mas no restringe ni prohíbe la modificación, prórroga o adición de contratos estatales que ya se encuentran previamente suscritos y en etapa de ejecución. En consecuencia, al tratarse de un contrato vigente, su adición procede conforme a las necesidades del servicio y no vulnera el régimen de garantías electorales, tal como lo ha reiterado la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en sus conceptos jurídicos.(Concepto C-008 de 2022, Concepto 131 de 2017).

Sobre la viabilidad jurídica de la modificación propuesta, es preciso señalar que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "La adición no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato." Es decir, el valor total del contrato luego de la adición no puede exceder el 150% del valor inicial contratado.

En línea con lo anterior, el artículo 29 y 30 del Manual Contratación, Acuerdo 005 del 26 de diciembre de 2019, reglamenta que, las modificaciones sólo proceden dentro del periodo de ejecución del contrato, las modificaciones deberán contar con su correspondiente justificación y acompañadas de su respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal. En ningún caso podrá adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial.

Por lo tanto, el **TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL EL GARCERO DEL LLANO E.I.C.E.**, está facultada para prorrogar los plazos de ejecución de los contratos cuando esto se requiera y adicionar recursos al presupuesto inicial siempre y cuando estos no excedan en un monto superior al cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, **SE CONCEPÚA FAVORABLEMENTE** por lo anterior, **PRORROGAR EL CONTRATO POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS (05)** y, **ADICIONAR**, por valor de **DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.040.000)**, continuando con la forma de pago inicialmente pactada, los recursos para la adición se destinarán del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008-05 Servicios de mantenimiento.



ZENaida BENAVIDES TORRES

Gerente del Terminal de Transporte del Municipio de Aguazul
"EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E

Nombrada Mediante Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024

REVISÓ ASPECTOS FINANCIEROS: *Ana Ruth Lemus C.*
ANA RUTH LEMUS CADENA
CARGO: JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO TTA.

REVISÓ, ELABORA *KINYER ANDRÉS MOLANO DOMÍNGUEZ*
KINYER ANDRÉS MOLANO DOMÍNGUEZ
CARGO: ASESOR JURÍDICO EXTERNO